

M. Carmen Gómez Muñoz-Torrero, como secretaria del Ayuntamiento de Arenys de Munt, Comarca del Maresme (Barcelona):

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2024, tomó por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo, a reserva de la aprobación definitiva del acta:

“EL CENTRO MORAL DE ARENYS DE MUNT (en adelante CENTRO MORAL), entidad domiciliada la Rambla Francesc Macià, 57 de Arenys de Munt con CIF G-58176744, representada por el sr. Salvador Farrerons Bosch, como presidente, ha solicitado una subvención nominativa por importe de 85.000,00€, mediante instancia presentada en fecha 11/09/2024, con número de registro de entrada 7180/2024, y se ha instruido el expediente correspondiente 2381/2024. En la instancia presentada la entidad adjunta una descripción del proyecto/actuaciones por lo que solicita la subvención, el proyecto de actuación y la documentación que requiere la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arenys de Munt.

Dado que en el presupuesto del Ayuntamiento de Arenys de Munt del ejercicio 2024 figura una subvención consignada nominativamente a favor del CENTRO MORAL de conformidad con lo que prevé el artículo 22.2a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 15.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arenys de Montón; y visto que la concesión de la subvención puede formalizarse mediante acuerdo, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

830 334 78000 SUBVENCIÓN NOMINATIVA CENTRO MORAL -OBRAS DE REFORMA 85.000,00 €
--

De conformidad con lo que prevé el artículo 22.2a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 15.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arenys de Munt, y dado que la subvención propuesta es adecuada a la naturaleza del gasto que se prevé contraer y que existe crédito suficiente en la aplicación del presupuesto 830 334 78000 - SUBVENCIÓN NOMINATIVA CENTRO MORAL -OBRAS DE REFORMA.

Visto que la concesión de la subvención puede formalizarse mediante acuerdo, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre, general de subvenciones. Visto el informe propuesta del Área de Servicios Personales número 125/2024 en el expediente 2381/2024; así como el informe de intervención 728/2024.FI que concluye favorablemente.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente según establecen las bases de ejecución del presupuesto de Arenys de Munt, en su artículo 32, apartado 6, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Conceder la siguiente subvención:

Nº. Expte.	Nombre beneficiario	CIF/NIF
2381/2024	CENTRO MORAL DE ARENYS DE MUNT	G-58176744
Objeto de la subvención		Naturaleza
OBRAS DE ADECUACIÓN A LA SALA CORRIOLES		Capital
Coste del objeto de la subvención € Importe de la subvención € % de financiación respecto coste		

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por el importe de 85.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 830 334 78000 del presupuesto del Ayuntamiento de Arenys de Munt del año 2024.

Tercero.- Gastos subvencionables y período de ejecución

La subvención cuya concesión se autoriza tiene carácter singular y se consideran gastos subvencionables los que se detallan en el presupuesto y memoria de la solicitud y que forman parte del objeto de la subvención y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

No se consideran gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas de carácter penal
- c) Los gastos de procedimientos judiciales
- d) Los gastos indirectos
- e) Los impuestos indirectos siempre y cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por parte de la entidad.
- f) Los gastos de redacción del proyecto
- g) Los gastos por la adquisición de mobiliario y/o equipamiento por la sala

Se consideran gastos efectuados los que se hayan devengado durante el plazo de ejecución, aunque no hayan sido efectivamente pagados antes de la finalización del período de la justificación.

El período de ejecución de la actuación subvencionada comienza el 1 de abril de 2023 y finaliza el 31 de octubre de 2025.

Cuarto.- Compatibilidad

La subvención será compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La suma de las subvenciones u otros ingresos compatibles con la del Ayuntamiento de Arenys de Munt en ningún caso puede superar el coste total de la actividad subvencionada.

Quinto.- Aceptación de la subvención

La subvención se considerará formalmente aceptada si en el plazo de diez días después de la notificación no se manifiesta renuncia alguna por parte del beneficiario.

Sexto.- Plazo y régimen de justificación

El beneficiario debe justificar, en el plazo de tres meses a partir de la finalización del período de ejecución establecido en el artículo tercero de este acuerdo la realización efectiva del objeto de la subvención, por el importe de 185.000, 00€, correspondientes al importe de los gastos que constan en el presupuesto de la solicitud de subvención, mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Arenys de Munt de la siguiente documentación:

A. Una cuenta justificativa simplificada que contendrá, en relación con la totalidad del objeto subvencionado, la siguiente información:

- a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de la actividad y del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente acuerdo de concesión, así como de los resultados obtenidos.



- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.
 - c) Facturas, nóminas u otros documentos justificativos del gasto, que tendrán que reunir todos los requisitos legales y acreditar su pago.
 - d) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades con identificación del importe y su procedencia.
 - e) Documentación acreditativa de que la actividad subvencionada se ha efectuado con la colaboración del Ayuntamiento de Arenys de Munt y como establece el artículo noveno de este acuerdo.
 - f) Declaración responsable sobre las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de que el Ayuntamiento de Arenys de Munt las haga públicas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación sobre transparencia.
- B. Documentos emitidos de acuerdo con legalidad vigente, para el final de las obras como: as build, que deben indicar, en su caso, el paso de las instalaciones y la red de suministros y también las nuevas conexiones de servicios, y certificado final de obra.
- El As-build puede estar en formato memoria con documentación gráfica y el certificado final de la obra debe ser del técnico que ha controlado la obra, asimismo se puede aportar otros documentos que puedan ser de interés.
- C. Documentación relacionada con la contratación
- a) Acreditación del cumplimiento del procedimiento de contratación.

Con el fin de dar cumplimiento a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y teniendo en cuenta que el importe del gasto subvencionable previsto, en lo que respecta a la obra de ampliación, es superior en las cuantías establecidas por la legislación vigente de contratación pública en lo que concierne al contrato menor, la entidad deberá acreditar el procedimiento llevado a cabo, haber solicitado al menos 3 presupuestos y justificar la elección del presupuesto ejecutado. Por lo que respecta al resto de inversiones, será necesario cumplir con el anterior siempre que superen el umbral del gasto menor de acuerdo con la normativa mencionada.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía inicialmente otorgada.

En caso de que se ejecute en un % inferior se procederá a reducir proporcionalmente el importe de la subvención recibida. En caso de que el % de ejecución sea inferior a un 50 %, siempre y cuando no responda a una reducción de costes por su correcta ejecución, se entenderá que la finalidad de la subvención ha sido frustrada y, por tanto, la subvención será revocada.

En cuanto el beneficiario presente la documentación justificativa se procederá a la revisión correspondiente. En caso de no estar conforme con lo establecido en este acuerdo, se podrá requerir que se subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o bien, que presente las alegaciones que se estime oportunas, con la indicación de que, de no hacerlo, se considerará incumplida la obligación de justificación, con las consecuencias que se determinan en el artículo 29 de la Ordenanza general de subvenciones.



Séptimo.- Afectación de los bienes

El beneficiario debe destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención por un período mínimo de 5 años. Si el beneficiario se propone modificar el fin concreto para el que se va conceder la subvención, con carácter previo debe devolver las cantidades percibidas en concepto de subvención más el interés legal que corresponda, circunstancia que debe quedar inscrita en el registro público correspondiente.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, las circunstancias expresadas en el párrafo anterior deben hacerse constar en la escritura en el caso de adquisición, y en cualquier caso en el registro público correspondiente, y debe indicarse el importe de la subvención concedida.

Octavo.- Pago

El pago de la subvención se realizará una vez que la entidad haya presentado la justificación de la presente y se haya procedido a la correspondiente fiscalización económica se hará efectiva la cantidad restante, de conformidad con lo establecido en el punto sexto de este acuerdo.

- 1.- El beneficiario está obligado a presentar en el plazo otorgado al efecto en el Registro General el Ayuntamiento la justificación económica de conformidad con lo que se establece en el punto sexto de este acuerdo.

Se tramitará el pago de la subvención o anticipo previo informe favorable del jefe del Centro Gestor.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

Noveno.- Obligación de difusión y publicidad

El beneficiario deberá hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Arenys de Munt en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, aun cuando la actividad ya haya sido realizada. Esta difusión podrá ser, por ejemplo:

- Haciendo constar en las notas de prensa que realice la entidad el apoyo del Ayuntamiento de Arenys de Munt.
- Incorporando el logotipo del Ayuntamiento de Arenys de Munt en la cartelería que se elabore por a la difusión de las actividades que se programen.
- Otras que el beneficiario tenga a su alcance.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley General de Subvenciones puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:



- a) Si todavía es posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de que este incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.
- b) Si por el hecho de haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas, no fuera posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan dar la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, debe fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con la advertencia de que este incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

Décimo.- Otras obligaciones del beneficiario.

El beneficiario tiene las siguientes obligaciones:

- a) Llevar a cabo la actividad objeto de la subvención;
- b) Actuar bajo su responsabilidad en la realización de las inversiones;
- c) Haber obtenido las autorizaciones pertinentes y preceptivas y la correspondiente licencia para llevar a cabo la obra;
- d) Prestar colaboración y facilitar la documentación e información que les sea requerida respecto a la actividad para la que se concede la subvención, y someterse a las actuaciones de comprobación y control del Ayuntamiento de Arenys de Munt, y otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa aplicable;
- e) Notificar al Ayuntamiento de Arenys de Munt las ayudas obtenidas o solicitadas a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud;
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control;
- g) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable
- h) Otras obligaciones previstas en la normativa de subvenciones que le sean de aplicación.
- i) Llevar la contabilidad de la actividad y facilitar la documentación que le sea requerida en las actuaciones de control que se lleven a cabo.
- j) Dar cumplimiento a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Undécimo.- Subcontratación

No está permitida la subcontratación. Sin embargo, no se considera subcontratación las obligaciones económicas que deriven de ejecutar por sí mismo la actuación, las cuales tendrán que ir con cargo a la entidad respectiva.

Duodécimo.- Modificación de las subvenciones



Ajuntament
d'Arenys de Munt

El beneficiario no podrá solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada, ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación, una vez aprobado el acuerdo correspondiente.

En relación con cualquier otra modificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arenys de Munt y la normativa concordante.

Decimotercer.- Invalidez, revocación y reintegro

El Ayuntamiento de Arenys de Munt podrá revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos:

- a) Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- b) Incumplimiento de otras obligaciones previstas en estas bases.
- c) Otros supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

El centro gestor del área de Servicios Personales tramitará, en su caso, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, siendo la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Arenys de Munt el órgano competente para adoptar los correspondientes acuerdos.

Decimocuarto.- Verificación y control

El Ayuntamiento de Arenys de Munt tiene la facultad de verificar por los medios que estime convenientes el cumplimiento del objeto subvencionado, que tiene la consideración de finalista. El control financiero se regirá por lo que se establece en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El beneficiario, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación están obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que realice el Ayuntamiento de Arenys de Munt, de acuerdo con lo que establece el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considera resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, puedan corresponder.

Decimoquinto.- Prohibición de contratación con personas vinculadas

El beneficiario no podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados a menos que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Ayuntamiento de Arenys de Munt.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Decimosexta.- Principios éticos y normas de conducta

El beneficiario de esta subvención está obligado a adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como son, entre otras, las siguientes:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
- c) La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias para una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses.
- d) La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
- e) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órganos que dirigen.
- f) El compromiso general y directo por la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- g) Buena fe
- h) El deber de abstenerse de intervenir en los asuntos de su competencia cuando concurra alguno de los supuestos de abstención que establece la ley.
- i) Mantener la debida reserva respecto de los hechos o informaciones conocidos por razón del ejercicio de sus cargos.
- j) Cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean de aplicación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores comportará la aplicación de régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.

Decimoséptimo. Normas supletorias

En todo lo previsto en este acuerdo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arenys de Munt, y el resto de normativa que sea de aplicación.

Decimooctavo.- Notificar este acuerdo al CENTRO MORAL DE ARENYS DE MUNT, así como al Área de Servicios Personales y la Intervención municipales a los efectos oportunos.”

Y para que conste y tenga los efectos oportunos, firmo este certificado de orden y con el visto bueno del señor alcalde presidente a Arenys de Munt (documento firmado electrónicamente).

Visto bueno El alcalde